



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

VISTO:

El Informe N° 222-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, del Residente de Obra; el Informe N° 05818-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, del Subgerente de Obras Públicas; el Informe N° 079-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, el Inspector de Obra; el Informe N° 4599-2026-OSLO/GM/MPMN, del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 2452-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, del Subgerente de Presupuesto y Hacienda; y con Provedido N° 7716-GPP/GM/MPMN, del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00894-2026/GAJ/GM/MPMN, del Gerente de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades- establece en su artículo IV que, los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Asimismo, el artículo X de dicho cuerpo normativo, indica expresamente que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población". Aunado a ello, es competencia exclusiva de las municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes", tal como lo estipula el Artículo 42° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados. Así también, la Ley N° 32514, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, establece en el numeral 2.2 del artículo 2 que, las entidades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público deben cumplir entre otras con la siguiente regla: "(...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)";

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobó un nuevo Régimen del Servicio Civil, para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado y aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, con la finalidad que las entidades públicas del estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo el desarrollo de las personas que lo integran; prescribiendo las disposiciones que regularían el régimen disciplinario y el procedimiento sancionador.(...); y el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, puntualiza la aplicación a los servidores civiles;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece las fases del ciclo de inversión, siendo estas las siguientes: Programación Multianual de Inversiones, formulación y evaluación, ejecución, y funcionamiento, encontrándonos en la presente en "Ejecución";

Que, habiéndose realizado dicha precisión, conforme a lo establecido numeral 17.8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 231-2022-EF: "(...) las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento". Aunado a ello, deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, conforme a lo establecido en el numeral 62.2 del Artículo 62° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva que establece las disposiciones que regulan su funcionamiento, precisando en el numeral 31.1 del artículo 31 que: "Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG de fecha 22 de diciembre del 2023 se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", siendo el marco normativo regulador aplicable al presente caso. La presente Directiva, tiene como objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, en este caso, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y como DISPOSICIONES GENERALES ... 6.2 Ejecución de obras públicas por administración directa. La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica- administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza o complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva. De acuerdo al costo de obra según el expediente técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes..." 3.3 En relación a la modificación durante la ejecución física, la citada Directiva señala: 7.3.6. MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA. Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. (...) "... en los casos en que estas modificaciones tengan su origen en deficiencias y errores en el expediente técnico o se den por la aplicación de procesos constructivos inadecuados o por deficiencias en la gestión de la ejecución de la obra, en el acto administrativo que apruebe la modificación, además se dispondrá las acciones correctivas que correspondan y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutive. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros. Las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda. En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica. 7.3.8 INFORMES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA. El Inspector o supervisor de obra elabora los informes con carácter de declaración jurada siguientes: a) Informe de conformidad, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 11 de la presente directiva. b) Informe de revisión del expediente técnico o expediente técnico de saldo de ejecución de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 12 de la presente directiva. c) Informe mensual de supervisión y valorización, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 13 de la presente directiva. d) Informe de ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 14 de la presente directiva, el cual además contiene: i. Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 15 de la presente directiva. ii. Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 16 de la presente directiva. iii. Informe de cronograma actualizado de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 17 de la presente directiva. e) Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 18 de la presente directiva. f) Informe de aprobación de mayores metrados, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 19 de la presente directiva. g) Informe de liquidación de obra, mediante Formato que se adjunta en el Anexo 20 de la presente directiva.

Que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 04 del numeral 7.3.6) "Modificaciones durante la ejecución física" de la citada directiva, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo resultan procedentes en la medida que estén orientadas al cumplimiento del objetivo de la inversión y de las metas de la obra, o cuando dichas modificaciones deriven de situaciones imprevistas no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública ejecutada por administración directa; en ese sentido, el residente de la obra advierte a través de la anotación del Cuaderno de Obra (Asiento N° 232) la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el mismo que fue sustentado y comunicado al Inspector de Obra, quien este último a través del Asiento N° 235 y el Informe N° 041-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN señala que resulta indispensable su aprobación a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra;

Que, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 037-2025-GIP/GM/MPMN de fecha 04 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR) denominado "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, con un presupuesto total de S/. 4'725,022.17 soles, por un plazo de ejecución de 180 días calendario bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe N° 222-2026-LSL-PVF-RO-SOP/GIP/GM/MPMN, suscrito por la Ing. Luisa Sullica Luna, Residente de Obra remite el expediente de Modificación Presupuestal N°01 POR CAMBIOS SIGNIFICATIVOS, para su aprobación correspondiente del IOARR denominada "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N°2628056, por cual concluye que la modificación presupuestal solicitada es fundamental para solventar mayores metrados y partidas nueva, por lo que recomienda se derive el presente documento y debido sustento a la Oficina de supervisión y liquidación de obras para su revisión;

SUSTENTACIÓN MEDIANTE CUADERNO DE OBRA

Del procedimiento establecido para la tramitación de modificaciones durante la ejecución física de obras, de conformidad con el numeral 7.3.6 de la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL, cuando se presente la necesidad de efectuar modificaciones al expediente técnico, el Residente de Obra debe identificar, sustentar y comunicar dicha necesidad al Inspector de Obra mediante el Cuaderno de Obra. En ese contexto, se advierte del Asiento N.° 315 del Cuaderno de Obra Digital, de fecha 20 de junio de 2026, que el Residente de Obra comunicó la necesidad de elaborar un expediente de modificación al expediente técnico aprobado, al haberse identificado durante los meses de abril a junio de 2026 partidas deducidas, menores metrados, mayores metrados y partidas nuevas, derivadas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

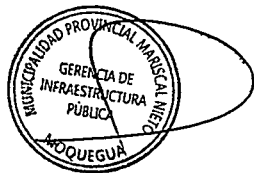
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

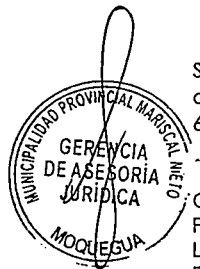
N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

del análisis de metrados, actualización de cantidades reales verificadas en campo, optimización de partidas, deficiencias advertidas en el expediente técnico y procedimientos constructivos y de funcionalidad no contemplados inicialmente; precisándose que dichas modificaciones **no alteran el objetivo ni la funcionalidad final del proyecto ni modifican las metas físicas aprobadas**. Asimismo, mediante Asiento N.º 319, de fecha 24 de junio de 2026, el **Inspector de Obra**, luego de evaluar lo solicitado por la Residencia, señaló que las modificaciones propuestas no representaban cambios significativos en el expediente técnico, autorizando la ejecución de los adicionales de obra y recomendando la elaboración y presentación del **Expediente de Modificación Significativa N.º 01**, el cual debía contener como mínimo memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas y demás documentación correspondiente; asimismo, precisó que, de verificarse que las modificaciones afectasen la ruta crítica del cronograma de ejecución aprobado, correspondía considerar la presentación de la respectiva **Ampliación de Plazo N.º 03**, conforme a la normativa vigente.



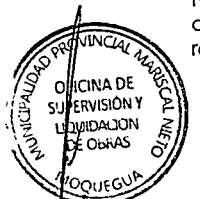
Que, mediante Informe N° 05818-2026-SOP-GIP-GM/MPMN, suscrito por el Sub Gerente de Obras Publicas en donde remite expediente de modificación significativa N°01 para su revisión y aprobación, por un monto adicional de S/. 783,531.71 soles que modifica el presupuesto total de obra al monto de S/. 6,217,277.09 soles se remita para su evaluación y aprobación;



Que, Informe N° 079-2026-OSMM/IO-OSLO/GM/MPMN, suscrito por el Ing. Oscar Samuel Mamani Mamani - Inspector de Obra da CONFORMIDAD de aprobación al Expediente de Modificación Presupuestal N°01 para el proyecto IOARR denominado: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con CUI N° 2628056, al haberse acreditado su necesidad técnica, funcional, presupuestal y legal para garantizar la continuidad, calidad y culminación satisfactoria de la obra pública;



Que, mediante Informe N° 4599-2026-OSLO/GM/MPMN el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remite CONFORMIDAD a la MODIFICACIÓN SIGNIFICATIVA N° 01 para la OBRA IOARR denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA " con CUI N° 2628056, y Proveído N° 7716-2026-GPP/GM/MPMN, a su vez, se sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación vía acto resolutivo, considerando el siguiente;



**Entidad Ejecutora
Proyecto**

: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"

**Fuente de Financiamiento
Modalidad de Ejecución**

: Recursos Determinados
: Administración Presupuestaria Directa

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
2628056**

Presupuesto Expediente Técnico Inicial
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01
Presupuesto Modificación Presupuestal Significativa N° 01
Presupuesto Total Actualizado

: 4,725,022.17 soles
: 708,723.21 soles
: 783,531.71 soles (en trámite)
: 6,217,277.09 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

Que, mediante con Informe Legal N° 00894-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 12 de agosto de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando en su conclusión 4.1 que resulta PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas Deducidas y Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.° 2628056, por un monto adicional de S/ 783,531.71 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno con 71/100 soles); siendo que, considerando el Expediente Técnico aprobado y las modificaciones presupuestales efectuadas, el Presupuesto Total de la Inversión asciende a S/ 6,217,277.09 (Seis millones doscientos diecisiete mil doscientos setenta y siete con 09/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente acto resolutorio;

Asimismo, en el artículo quinto de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN, de fecha 15 de julio 2025, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura Pública, entre ellas el numeral 04, probar los "Aprobar la modalidad de ejecución directa de proyectos de inversión pública, y modificaciones durante la ejecución física, con excepción de aquellas provenientes de las gerencias que cuenten con unidad ejecutora";

Por los fundamentos expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Alcaldía N° 0004-2020-A/MPMN; el Decreto de Alcaldía N° 0020-2023-A/MPMN; y las atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; ésta Gerencia dispone lo siguiente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N° 01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas Deducidas y Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.° 2628056, por un monto adicional de S/ 783,531.71 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos treinta y uno con 71/100 soles); siendo que, considerando el Expediente Técnico aprobado y las modificaciones presupuestales efectuadas, el Presupuesto Total de la Inversión asciende a S/ 6,217,277.09 (Seis millones doscientos diecisiete mil doscientos setenta y siete con 09/100 soles), conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en el presente acto resolutorio;

Entidad Ejecutora	: Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Proyecto	: "RENOVACIÓN DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACIÓN VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
Modalidad de Ejecución	: Administración Presupuestaria Directa

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

2628056

Presupuesto Expediente Técnico Inicial	: 4,725,022.17 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal No Significativa N° 01	: 708,723.21 soles
Presupuesto Modificación Presupuestal Significativa N° 01	: 783,531.71 soles (en trámite)

Presupuesto Total Actualizado	: 6,217,277.09 soles
--------------------------------------	-----------------------------



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972 DEL 26-05-2003

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

N° 120 -2026-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 12 de agosto del 2026.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR la ejecución del expediente técnico de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas Deducidas y Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.º 2628056, a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento e Inspección de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas Deducidas y Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.º 2628056, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas competentes para su cumplimiento de la MODIFICACION SIGNIFICATIVA N°01 (Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Partidas Deducidas y Menores Metrados), de la obra IOARR que se encuentra en ejecución denominada: "RENOVACION DE OBRAS EXTERIORES, LOSA DEPORTIVA Y LUMINARIA; CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE DEPORTIVO RECREATIVO DE LA ASOCIACION VILLA FRANCIA CHEN CHEN, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N.º 2628056.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Publicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, remitir copias fedateadas pertinentes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos – PAD de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, a fin que determine las responsabilidades que correspondan al Residente, Inspector y a quienes resulten responsables.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PAICP/MPMN
GIP
GAJ
GPP
OSLO
SOP
OIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
ING. JOEL PANIAGUA AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA